



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

AUTO NUMERO 115

Rosas, Cauca, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, radicada bajo el Número **196224089001- 2024-00038-00**, propuesta por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con NIT: **800037800-08.**, por medio de apoderado judicial, en contra **ROSA EDILMA PIAMBA IMBACHI**, con C. de C. No.**25.634.591**, con el fin de decidir sobre su admisión

Para resolver, se: CONSIDERA.

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo los siguientes pagarés Números:
1º. Número **069176100027186** suscrito el 18 de junio de 2022, por la suma de \$20.000.000.oo.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por una presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

Primero: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **ROSA EDILMA PIAMBA IMBACHI**, con C. de C. No. **25.634.591** por las siguientes sumas de dinero:

A) PAGARE NUMERO 069176100027186

- a) Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

b). Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.538.515)**, por concepto de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el **22 de Julio de 2022** hasta el **06 de marzo de 2024**.

c). Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$64.504)**, por concepto de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el **07 de Marzo de 2024** hasta **un día antes de la presentación de la demanda**.

d). Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el **día de la presentación de la demanda** hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

e). Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$77.169)** correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

¹³
Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a la demandada, **ROSA EDILMA PIAMBA IMBACHI**, con C. de C. No. **25.634.591**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 34.315.981 y la T. P. No. 156.722 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **035** hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria